



**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 274
4 DE NOVIEMBRE DE 2022**

Por la cual se convoca a elección del Representante de Profesores, principal y suplente, ante el Consejo de Facultad de Ciencias Sociales y Humanas.

La Decana de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanas, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, y en especial las conferidas en el artículo 53 del Acuerdo Superior 1 de 1994, y las Resoluciones Rectorales 4744 del 11 de mayo de 1994 y 11143 de octubre de 1998.

Y CONSIDERANDO QUE

1. El Estatuto General consagra en el Capítulo III, del Título I, los principios que integran y soportan la aplicación e interpretación de las normas de nuestra institución, resaltando específicamente lo dispuesto en el artículo 18°: *los integrantes del personal universitario tienen derecho de participar en forma individual o colectiva en la vida institucional, mediante los mecanismos consagrados en la Constitución, las leyes y las normas de la Universidad.*
2. La Resolución Rectoral 4744 de 1994, en su artículo 8 modificado por la Resolución Rectoral 11143 de 1998, establece que:

“Electores de los Representantes Profesorales. Son electores de los representantes profesorales, y de los suplentes, ante los Consejos de Facultad y ante los Comités de las Escuelas e Institutos, y eligen en votación universal, directa y secreta, los profesores de dedicación exclusiva, de tiempo completo y de medio tiempo, y ocasionales de tiempo completo y de medio tiempo de la Facultad, Escuela o Instituto respectivamente, que no se encuentren en comisión de servicio o de estudio por fuera de la Universidad”.
3. Es de gran relevancia para el desarrollo del plan de acción 2022-2025 y de los ejes misionales de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanas la participación del estamento profesoral en el Consejo de Facultad, en búsqueda de la excelencia académica, la promoción de la pertinencia, la actualización de los pregrados de la Facultad, y el análisis de la situación profesional y laboral de la población egresada.
4. El literal g) del artículo 57 del Estatuto General y Capítulo III de la Resolución Rectoral 4744 de 1994, modificado por la Resolución Rectoral 11143 de 1998, regulan el procedimiento y las calidades para aspirar a la representación profesoral ante el Consejo de Facultad, la cual se encuentra vacante.

RESUELVE:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 274
4 DE NOVIEMBRE DE 2022**

ARTÍCULO 1°. Convocar a los-as profesores de dedicación exclusiva, de tiempo completo y de medio tiempo, y ocasionales de tiempo completo y de medio tiempo de la Facultad de Ciencias Sociales Humanas para que elijan la representación profesoral ante el Consejo de Facultad para el período 2022-2024.

ARTÍCULO 2°. Serán elegibles para la representación profesoral ante el Consejo de Facultad por un período de dos años, profesores escalafonados, de conformidad con el parágrafo y el literal g, del artículo 57 del Estatuto General.

ARTICULO 3°. Adoptar el siguiente cronograma, en el cual se señalan los términos y etapas de esta convocatoria:

Actuación	Fecha (Año 2022)	Responsable
Publicación	8 de noviembre	Vicedecanatura de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanas (FCSH)
Fechas y lugar de inscripción	Entre el 9 y el 21 de noviembre, ambas fechas inclusive, de lunes a viernes, de 9:00 a.m. a 12 m. y de 2:00 a 4:00 p.m. en la oficina 9-256 (Vicedecanatura de la FCSH).	Vicedecanatura de la FCSH
Expedición de certificados de cumplimiento de los requisitos	Tres días hábiles después de la fecha de inscripción	Vicedecanatura de la FCSH
Publicación de lista de elegibles	25 de noviembre	Vicedecanatura de la FCSH
Votaciones electrónicas	Entre las 8:00 a.m. y las 4 p.m. del 14 de diciembre	Vicedecanatura de la FCSH con apoyo de la Secretaría General de la UdeA

PARÁGRAFO 1. El cronograma, condiciones y demás será publicado en los medios institucionales de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanas y en las carteleras del bloque 9 que son responsabilidad de esta Facultad.

ARTÍCULO 4°. Inscripción de candidatos-as. Deberá hacerse ante la Vicedecanatura de la FCSH, a través de comunicación física o electrónica, dirigida a la oficina 9-256 o al correo electrónico: vicedecasociales@udea.edu.co, que contengan la siguiente información: nombres completos, número de identificación, escalafón docente y datos de ubicación (dirección electrónica y teléfono). Deben, además, traer una foto digital reciente para diseñar las planchas de votación. En el comunicado debe expresarse claramente quien sería el-la representante principal y quien el-la suplente.

ARTÍCULO 5°. Para todos los efectos se notificará con el envío de las comunicaciones al correo electrónico aportado en la inscripción.



**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 274
4 DE NOVIEMBRE DE 2022**

ARTÍCULO 6°: La elección se realizará a través del Portal Universitario a través del voto electrónico entre las 8 a.m. y las 4 p.m. del día 4 de diciembre de 2022. En ningún caso podrá delegarse el voto. Para votar, cada elector ingresará con su nombre de usuario y contraseña. En caso de no contar con usuario y contraseña, deberá solicitarla para ejercer su derecho al voto.

PARÁGRAFO. En caso de que gane el voto en blanco, deberá repetirse por una sola vez la votación para elegir al representante profesoral dentro de los diez (10) días hábiles siguientes y no podrán presentarse los mismos candidatos

ARTÍCULO 7°: Se designará una comisión veedora integrada por tres personas cercanas a la unidad académica para que, en el día de la votación, faltando 10 minutos para la hora de inicio, verifiquen las condiciones del aplicativo de consultas y elecciones; igualmente, la comisión deberá estar presente faltando 10 minutos para el cierre de la misma.

PARÁGRAFO. El Comité Veedor tendrá a su cargo levantar un acta de la jornada de votación, consignando los resultados y las novedades que se presenten y entregarla a la Vicedecanatura de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanas.

ARTÍCULO 8°: En caso de empate, se tomará como criterio de desempate el que ostente el rango más alto en el escalafón y en caso de persistir el empate quien lleve más años de vinculado (Este criterio aplica solo para los principales). En caso de persistir el empate se procederá conforme lo dispone el artículo 183 del Código Nacional Electoral¹.

Artículo 9°. La presente resolución rige a partir de su expedición

Dado (a) en Medellín, a los 4 días del mes de noviembre de 2022.

ALBA NELLY GÓMEZ GARCÍA
Decana y presidente

YOLIMA BEDOYA GONZÁLEZ
Vicedecana y secretaria

(Firmas en el archivo original)

¹ Si el número de votos a favor de dos (2) o más candidatos o listas fuere igual, la elección se decidirá a la suerte, para lo cual, colocadas en una urna las papeletas con los nombres de los candidatos o de quienes encabezan las listas que hubiesen obtenido igual número de votos, un ciudadano designado por la corporación escrutadora extraerá de la urna una de las papeletas. El nombre que ésta contuviere será el del candidato o lista a cuyo favor se declara la elección.